

RECURSO DE REVISIÓN: RDAA/0298/2022/MEGC

1

VS

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., 14 (catorce) de octubre de 2022 (dos mil veintidós). -----

Vistos para resolver en definitiva los autos del RECURSO DE REVISIÓN RDAA/0298/2022/MEGC, interpuesto por él [REDACTED], en contra de la respuesta a su solicitud de información por parte de la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, la cual fue presentada el día 24 (veinticuatro) de mayo de 2022 (dos mil veintidós), en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

A N T E C E D E N T E S

1

PRIMERO. - El día 24 (veinticuatro) de mayo de 2022 (dos mil veintidós), el [REDACTED], presentó una solicitud de información, en la Plataforma Nacional de Transparencia, a la cual se le asignó número de Folio 221606722000015, siendo el sujeto obligado el UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, requiriendo lo siguiente: -----

- "1. Solicito los contratos, requisiciones, facturas, pólizas de cheques, órdenes de compra, órdenes de pago, y cualquier otro documento derivado de la relación comercial que, en su caso, tenga con NOBUS COMTEC SA DE CV, de 2020 a la fecha.
2. Asimismo, solicito los contratos y demás documentos derivados de la compra del producto de nombre comercial B GRN Shield, de 2020 a la fecha." (Sic).

SEGUNDO. - El día 16 (dieciséis) de junio de 2022 (dos mil veintidós), el [REDACTED] presentó recurso de revisión mediante la Plataforma Nacional de Transparencia Querétaro, el cual fue radicado mediante acuerdo de fecha 14 (catorce) de julio de 2022 (dos mil veintidós), en donde se tuvieron por ofrecidas, admitidas y desahogadas dada su naturaleza jurídica, las pruebas documentales que anexó a su escrito y que a continuación se describen: -----

- 1.- Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el Acuse de Recibo de la Solicitud de información de fecha 24 (veinticuatro) de mayo de 2022 (dos mil veintidós), con número de folio 221606722000015 presentada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----
- 2.- Documental Pública presentada en copia simple del oficio RMYSG75/2022 de fecha 27 (veintisiete) de mayo del 2022 (dos mil veintidós), que suscribe la C. Diana Pamela Pozos García, Jefa de Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales. -----
- 3.- Documental Pública presentada en copia simple del oficio UPQ-AG.147.2022 fecha 31 (treinta y uno) de mayo del 2022 (dos mil veintidós), que suscribe M. en A.P. Hugo Alejandro Gerones Reyes, Abogado General. -----

Documentales, a las que esta Comisión determina concederles valor probatorio pleno de conformidad con lo señalado en el artículo 148, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. Por otra parte en dicho acuerdo se ordenó correr traslado mediante oficio a la Unidad de Transparencia del UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, para que por su conducto dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recepción, la depositaria de la información rindiera el informe justificado en relación al recurso interpuesto, manifestara lo que a su interés conviniese respecto de las pruebas ofrecidas por la recurrente y ofreciera las probanzas que a su parte corresponden, notificación que se llevó a cabo el día 01 (primero) de agosto de 2022 (dos mil veintidós), mediante la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

TERCERO. - Por acuerdo de fecha 01 (primero) de septiembre de 2022 (dos mil veintidós), se por recibido el oficio UPQ/AG/0209/2022, suscrito por el M. en A.P. Hugo Alejandro Gerones Reyes, Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Politécnica de Querétaro, remitiendo el informe justificado requerido por esta Comisión dentro del plazo establecido en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en donde se tuvieron por ofrecidas, admitidas y desahogadas dada su naturaleza jurídica, las pruebas documentales que anexó a su escrito y que a continuación se describen: -----

1. Documental pública presentada en copia certificada, consistente en el oficio UPQ.SA.576/2022, de fecha 26 (veintiséis) de agosto del 2022 (dos mil veintidós), suscrito por el Mtro. Guillermo Llamas Martínez, Secretario Administrativo. -----
2. Documental pública presentada en copia certificada, consistente en el oficio RMYSG 75/2022, de fecha 27 (veintisiete) de mayo del 2022 (dos mil veintidós), suscrito por la C. Diana Pamela Pozos García, Jefa de departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales. -----
3. Documental pública presentada en copia simple, consistente en el oficio UPQ-AG. 147. 2022, de fecha 31 (treinta y uno) de mayo del 2022 (dos mil veintidós), suscrito por el M en A.P. Hugo Alejandro Gerones Reyes, Abogado General. -----

S
E
N
I
O
N
I
C
I
O
N
A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S
Documentales, a las que esta Comisión determina concederles valor probatorio pleno de conformidad con lo señalado en el artículo 148, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. En ese mismo acuerdo se ordenó notificar a la recurrente el acuerdo antes citado, para que manifestara lo que a su derecho conviniese, notificación que se llevó a cabo el día 06 (seis) de septiembre de 2022 (dos mil veintidós). -----

CUARTO.— En fecha 14 (catorce) de septiembre de 2022 (dos mil veintidós), se tuvo por perdido el derecho de¹ [REDACTED] para realizar sus manifestaciones, respecto del informe justificado presentado por la Unidad de Transparencia del UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; se ordenó el cierre de instrucción y dictar la resolución correspondiente, de conformidad con el artículo 148 fracciones V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la cual se hace con base a los siguientes:-----

CONSIDERANDOS

PRIMERO.— La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, es competente para conocer y resolver del recurso de revisión interpuesto por el¹ [REDACTED], respecto de la solicitud de información de la cual tuvo conocimiento la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, en fecha 24 (veinticuatro) de mayo de 2022 (dos mil veintidós), de conformidad a lo dispuesto por los artículos 26, 33 fracción V y 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, 37 y 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 19 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y artículo 13 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos. -----

SEGUNDO.— Los artículos 1, 6, inciso f), 45 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, contempla como sujetos obligados a las Instituciones de Educación Superior que cuentan con autonomía, para que por conducto de la Unidad de Transparencia, reciba y dé trámite a las solicitudes de acceso a la información de los particulares; y en virtud de ello, la persona recurrente solicitó la información que se detalla en el antecedente primero de esta resolución. -----

TERCERO.— Entrando al estudio de los motivos de inconformidad formulados por el recurrente y en los que establece: -----

"Se utilizó un criterio de búsqueda incorrecto, ya que no se requirió información de dos empresas, sino de una empresa y un producto. El sujeto obligado dice que no encontró información del producto porque el solicitante no señaló la razón social, pero el motivo de no señalar ese dato es que los productos no se identifican por razón social." (sic)

En relación a la información solicitada por la Recurrente, el **artículo 66, en lo relativo a la fracción XXXI** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, establecen que los informes que por disposición legal generan los sujetos obligados es el padrón de proveedores y contratistas.

CUARTO.— La persona recurrente presentó su solicitud de información ante la Plataforma Nacional de Transparencia el día 24 (veinticuatro) de mayo de 2022 (dos mil veintidós); según lo establecido en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en este sentido tenemos que el Sujeto Obligado presentó su respuesta en fecha del 27 (veintisiete) de mayo de 2022 (dos mil veintidós), por lo tanto notificó su respuesta dentro de los 20 días hábiles, plazo legal establecido para tal efecto.-----



Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro

QUINTO.- Posteriormente mediante el oficio UPQ/AG/.209/2022, de fecha 29 (veintinueve) de agosto de 2022 (dos mil veintidós), suscrito por el M. en A.P. Hugo Alejandro Gerones Reyes, Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Politécnica de Querétaro, se presentó el **Informe Justificado en tiempo y forma**; Informe que consta en los autos del presente expediente. -----

La persona Recurrente no realizó manifestaciones respecto al informe justificado presentado por la Unidad De Transparencia del UNIVERSIDAD POLÍTÉCNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO. -----

Entrando al análisis de las constancias tenemos que el sujeto obligado en su **respuesta inicial** informa que no se cuenta con registro alguno referente a los campos señalados en su solicitud, así como menciona que no se encuentra documentación que los vincule de manera comercial. Ahora bien, en su informe justificado informa nuevamente haber realizado una búsqueda en sus distintas áreas, agotando la exhaustividad y en concordancia con los oficios del Mtro. Guillermo Llamas Martínez, Secretario Administrativo; Diana Pamela Pozos García, Jefa de Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales; y el M. en A.P. Hugo Alejandro Gerones Reyes, Abogado General, tenemos que el Sujeto Obligado no cuenta con registro ni información alguna respecto a la información solicitada. -----

Por lo anterior, se **CONFIRMA** la respuesta del sujeto obligado, esto de acuerdo al artículo 129 y fracción II del artículo 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

Por lo anteriormente expuesto de manera fundada y motivada, esta Comisión tiene a bien emitir los siguientes: -----

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Esta Comisión es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión promovido por el _____, en contra del **UNIVERSIDAD POLÍTÉCNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 6, 11, 12, 45, 46, 66, 94, 98, 99, 101, 102, 104, 107, 116, 119, 123, 130, 140, 141, 142, 144, 148, 149, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y de los argumentos vertidos en los Considerandos de esta resolución y el Informe Justificado, se **CONFIRMA** la respuesta del sujeto obligado, y en tal virtud queda sin materia el presente recurso de revisión. -----

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA LISTA DE LOS ESTRADOS DE ESTA COMISIÓN.- El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad en la **Décima Novena Sesión Ordinaria de Pleno** de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro de fecha **14 (catorce) de octubre de 2022 (dos mil veintidós)** y se firma el día de su fecha por **EL C. JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE, LA C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA PONENTE Y EL C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, quienes actúan ante la **C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN**, quien da fe.- DOY FE. -----

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA PONENTE

JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 17 (DIECISIETE) DE OCTUBRE DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS). CONSTE.

ELIMINADO: Recuadro en cuyo contenido encontramos datos de identificación de la persona. Fundamento legal: Artículos 94, 97, 99 y 108 fracción V de la L.T.A.I.P.E.Q.
Toda vez que implica un riesgo de seguridad para la persona.

Constituyentes no. 102 Oriente, Col. Quintas del Marques. Tel. 442 212 96 24, 442 828 67 82 Y 442 828 67 81
C.P. 76047, Querétaro, Qro.

www.infoqro.mx

Transparencia
es Democracia